Radicado: K 2024090000205
Fecha: 02/09/2024
Tipo:
CIRCULAR
Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR No.

Para: Directivos y representantes legales de las escuelas normales superiores oficiales o privadas, directores de núcleo y secretarios de educación de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

De: Secretaría de educación de Antioquia.

Asunto: Directrices del proceso de autorización de los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2025 para el programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores oficiales o privadas en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación de Antioquia para dar cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 112 de la Ley 115 de 1994 y el capítulo 7, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto N° 1236 del 14 de septiembre de 2020, en los cuales se establecen las disposiciones generales y las directrices que se deben tener presente para la autorización de los valores de matrícula y derechos pecuniarios del programa de formación complementaria - PFC de las Escuelas Normales Superiores - ENS oficiales o privadas de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia. Para ello se dispone lo siguiente:

A. Se debe tener en cuenta que la presentación de dicha propuesta deber ser con **60 días** de anticipación a la terminación del año académico, de conformidad con el artículo 2.3.3.7.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

- ✓ El calendario académico del año 2024 termina el 22 de diciembre de conformidad con la resolución departamental S2023060347606 de 24/10/2023, por lo que la solicitud de autorización de valores de matrícula y derechos pecuniarios debe ser interpuesta por el rector de ENS **antes del 24 de octubre del 2024.**

- ✓ La ENS oficial o privada que no tenga acto administrativo de autorización de matrícula y derechos pecuniarios, expedida por parte de la Secretaria de Educación de Antioquia, **NO** podrá realizar cobro alguno a los estudiantes del PFC.

B. Las ENS antes del plazo señalado deberán remitir a la Dirección de asuntos legales, proceso de Acreditación, legalización y reconcomiendo, mediante radicado en el edificio de la Gobernación de Antioquia o a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), la siguiente información:

1. Copias del acto administrativo que autoriza el PFC a la ENS por parte del Ministerio de Educación Nacional.

2. Acta de sesión del consejo directivo, donde **se evaluó y aprobó** la propuesta por concepto de matrícula y derechos pecuniarios.

- ✓ En el acta se **deben sustentar o justificar** los valores de matrícula y derechos pecuniarios que formula la ENS en términos de mejoramiento de la calidad educativa de la institución.

- ✓ Se debe presentar con fecha clara y estar firmado por **TODOS** los integrantes del Consejo Directivo. Debajo de cada firma se debe especificar a qué estamento de la comunidad educativa está representando.

- ✓ Las firmas deben estar articuladas, por lo que no se deben presentar en una hoja aparte sin especificar fecha ni motivo de ésta.

- ✓ Dentro del acta de sesión del Consejo Directivo debe quedar detallada la propuesta de matrícula y derechos pecuniarios para el PFC, misma que deberá proyectarse de conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.3.7.5.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 48 del Decreto 2642 de 2022, que establece:

  *"… Los valores de matrícula y derechos pecuniarios para estudiantes del programa de formación complementaria de Escuelas Normales Superiores oficiales, en ningún caso, pueden superar **26,31 UVT (Unidad de Valor Tributario) por cada periodo académico semestral**".*

  Por tanto, se debe tener en cuenta que el valor de la UVT asociable a este aumento para el año 2025 será de **$47.065**, correspondiente a lo dispuesto por la DIAN en la **Resolución N° 000187 del 28 de noviembre de 2023**. Se debe indicar en el acta, a cuánto corresponde en UVT el aumento aprobado por la ENS para cada semestre del año 2025, así:

Valor UVT autorizado 2024	Propuesta semestral de UVT de la ENS oficial o privada para el año 2025*	VALOR SEMESTRE 2025**
$47.065	XXXX	$ XX

* La ENS podrá elegir entre 1 a 26,31 UVT.
**Se debe multiplicar el valor del UVT 2024 ($47.065) por el número de UVT propuesto por la ENS.

Atentamente,

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Ana María Franco Cárdenas** Profesional Universitario		29/08/24
Revisó:	**David Eduardo Caballero Gaviria** Profesional Universitario		29/08/2024
Revisó:	**Juan Felipe Rendón Sánchez** Director de Asuntos Legales		30-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			